

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 02 de mayo de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. RECONOCER a YINETH VIVIANA y JUAN DAVID ESTRADA CÉSPEDES como herederos del causante en el primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

1.1. Reconocer al abogado GERMAN EDUARDO POLANIA VALLEJO, para actuar como apoderado judicial de los antes mencionados, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder. (PDF013)

1.2. Por Secretaría remítase el link del expediente digital al apoderado judicial de los interesados, al correo gerepova@hotmail.com

2. SEÑALAR el día 20 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiéndole a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; por lo tanto, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.1. REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

3. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 139 de 025/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222fb093cefd889ecfafcb89c8412d172b9df7a3adbb570cfad4a32cb4602cf0**

Documento generado en 24/08/2022 01:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>